



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número:

Referencia: EX-2017-3820823-GDEBA-DPCLMIYSPGP - Perón acto adm. de adjudicación

VISTO el expediente N° EX-2017-03820823-GDEBA-DPCLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública para la adjudicación de la obra: "Adecuación y Ampliación Neonatología, Unidad Coronaria y Recuperación Vascular Terapia Intensiva H.I.G.A. Presidente Perón", en el partido de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que mediante Resolución N° RESOL-2018-74-GDEBA-MIYSPGP de fecha 24 de Enero de 2018, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos setenta seis millones trescientos un mil quinientos noventa y uno con catorce centavos (\$76.301.591,14), con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al treinta por ciento (30%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página Web mediante IF-2018-01537628-GDEBA-DCOPMIYSPGP conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Que se recibió una (1) oferta según surge del Acta de Apertura de fecha 14 de febrero de 2018 obrante en IF-2018-01560535-GDEBA-DCOPMIYSPGP;

Que mediante NO-2018-01681543-GDEBA-DPAMIYSPGP, obra informe técnico de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide mediante IF-2018-01718807-GDEBA-DCOPMIYSPGP aconsejando adjudicar las referidas labores a la empresa FENBER INGENIERIA S.A. por la suma de pesos ochenta y ocho millones quinientos tres mil ochocientos sesenta y dos con cuarenta y cuatro centavos (\$88.503.862,44) por considerar su propuesta conveniente al interés fiscal;

Que ha tomado intervención mediante PV-2018-03335570-GDEBA-SSOPMIYSPGP la Subsecretaría de Obras Públicas propiciando la presente gestión;

Que mediante NO-2018-02194132-GDEBA-DPAMIYSPGP la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2018, Ley N° 14.982, y realiza la imputación preventiva del gasto;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno mediante ACTA-2018-02583670-GDEBA-AEAGG, Contaduría General de la Provincia mediante IF-2018-02308445-GDEBA-CGP, y Fiscalía de Estado mediante VT-2018-02138814-GDEBA-FDE;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, el artículo 21 de la Ley N° 14.989 y la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Adecuación y Ampliación Neonatología, Unidad Coronaria y Recuperación Vascular Terapia Intensiva H.I.G.A. Presidente Perón", en el partido de Avellaneda y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa FENBER INGENIERIA S.A. por la suma de pesos ochenta y ocho millones quinientos tres mil ochocientos sesenta y dos con cuarenta y cuatro centavos (\$88.503.862,44) para obra, a la que agregándole la suma de pesos ochocientos ochenta y cinco mil treinta y ocho con sesenta y tres centavos (\$885.038,63) para dirección e inspección, la suma de pesos dos millones seiscientos cincuenta y cinco mil ciento quince con ochenta y seis centavos (\$2.655.115,86) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos ochocientos ochenta y cinco mil treinta y ocho con sesenta y tres centavos (\$885.038,63) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos noventa y dos millones novecientos

veintinueve mil cincuenta y cinco con cincuenta y seis centavos (\$92.929.055,56), estableciéndose un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos veintinueve millones quinientos veintitrés mil ochocientos nueve con cincuenta y dos centavos (\$29.523.809,52) para obra, a la que agregándole la suma de pesos doscientos noventa y cinco mil doscientos treinta y ocho con diez centavos (\$295.238,10) para dirección e inspección, la suma de pesos ochocientos ochenta y cinco mil setecientos catorce con veintiocho centavos (\$885.714,28) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos doscientos noventa y cinco mil doscientos treinta y ocho con diez centavos (\$295.238,10) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos treinta y un millones (\$31.000.000).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General – Ejercicio 2018 – Ley N° 14.982 – CAT PRG – NRO 8 – SUB 1 – UG 35 – PRY 2186 – FIN 3 – FUN 10 – I 4 – P 2 – P 1 – FF 11/13.

ARTÍCULO 5°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Ministerio de Gestión Cultural la correspondiente a embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la formación de los respectivos alcances.

ARTICULO 6° La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2019 la suma de pesos sesenta y un millones novecientos veinte nueve mil cincuenta y cinco con cincuenta y seis centavos (\$61.929.055,56), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del treinta por ciento (30%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.